

### Pensar, sentir, crear y actuar

Aprobación de estudios por la Resolución Departamental No. 4576 de junio 1 de 2000

### CONTRATO # 012-2023

CONTRATO Nro.	012-2023
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO
NIT	811019245-3
CONTRATISTA	FABIO ARTURO CARDONA CORREA
CEDULA / NIT	8392811-7
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURLES, DEPORTIVAS, DE CLAUSURA DE LOS ESTUDIANTES Y APOYO A PROYECTOS PEDAGÓGICOS  TRANSVERSALES DE LA IE BARRO BLANCO
DURACIÓN	Cinco días (5) a partir de la suscripción del Acta de inicio sin exceder el 30 de noviembre de 2023
VALOR	\$ 4,492,000
	PENSAK SENTIK

BARBARITA GÓMEZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39451017 quien en su calidad de rectora de la Institución Educativa BARRO BLANCO debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte FABIO ARTURO CARDONA CORREA identificada con cédula de ciudadanía N° 8392811 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIO NES	La Institución Educativa Barro Blanco del municipio de Rionegro Antioquia, en procura de un adecuado suministro de refrigerios que posibilite reconocer los logros de nuestros(as) estudiantes, para generar un impacto favorable en el proceso de aprendizaje y mayor motivación por avanzar
---------------------	---



### Pensar, sentir, crear y actuar

AN	
	sus niveles educativos, adelantó el proceso de contratación de lquisición de refrigerios.
Se	e recibieron dos propuestas:
В	<ul> <li>FABIO ARTURO CARDONA CORREA NIT 8392811- 7 POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES CUA- TROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 4,492,000).</li> </ul>
N	<ul> <li>FRANCISCO JULIO TABARES OROZCO CC 15421350 por un valor de CINCO MILLONES NOVE- CIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 5903800)</li> </ul>
Co	ue teniendo en cuenta que el criterio establecido dentro del Manual de ontratación y sus respectivos ajustes, se escoge al proveedor FABIO RTURO CARDONA CORREA Nit 8392811-7 para celebrar el presente entrato.
Ū	A
pre po Arc	ue en el expediente contractual reposan los estudios y documentos evios que permiten señalar que este corresponde a una contratación or régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el chivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto liministrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, agina Web www colombiacompra.gov.co.
	ue, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se regirá or las siguientes cláusulas:
18/0	ONEGRO ANTIOQUIA
CLAUSULA Ald PRIMERA. OBJETO	cance del Objeto:
Se	egún la propuesta enviada por el contratista los elementos a



### Pensar, sentir, crear y actuar

	proveer	serán en las siguientes cant	idades	s y precios:	
	ITEM	DETALLE			CANT.
	1	Pasteles hojaldrados de individual	arequi	pe en bolsa	168
	B <sup>2</sup> A	Torta envinada empacad dual	la en b	oolsa indivi-	276
	3	Jugo personal en caja sa	bores	surtidos	444
Ň	4	Paletas de crema crem h	elado	D	956
CLAUSULA		del contrato se fija en cinco	días (	5) días contados a pa	rtir de la
SEGUNDA. PLAZO	suscripcio	ón del contrato.		A	
C		CUATROCIENTOS NOVI 4,492,000).	ENTA		
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	A dich	<b>4,492,000</b> ).	MTH	Y DOS MIL PE-	LO- NES SOS <b>(\$</b> guientes
TERCERA.	777	<b>4,492,000</b> ).	MTH	Y DOS MIL PE-	SOS (\$
TERCERA.	777	desembolso se ones:	NET II	Y DOS MIL PE- aplicarán las si	SOS (\$
TERCERA.	777	4,492,000).  no desembolso se ones:	le 15	Y DOS MIL PE- aplicarán las sig	SOS (\$
TERCERA.	777	4,492,000).  desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15%  PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 0.8%	le 15	Y DOS MIL PE- aplicarán las sig	SOS (\$
TERCERA.	777	4,492,000).  desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15%  PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 0.8%  PRO CULTURA 1%	le 15 0.8 1 2.5	Y DOS MIL PE- aplicarán las sig PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1%	SOS (\$
TERCERA.	777	4,492,000).  no desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15%  PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 0.8%  PRO CULTURA 1%  COMPRAS 2.5%	le 15 0.8 1 2.5	Y DOS MIL PE- aplicarán las sig PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1%	SOS (\$
TERCERA.	deduccio	A,492,000).  desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15%  PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 0.8%  PRO CULTURA 1%  COMPRAS 2.5%  TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.5%	le 15 0.8 1 2.5 2.5 2.5	Y DOS MIL PE- aplicarán las sig PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000	SOS (\$
TERCERA. VALOR	deduccio	4,492,000).  Do desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15% PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA 0.8% PRO CULTURA 1% COMPRAS 2.5% TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.59  tución Educativa pagará e	le 15 0.8 1 2.5 2.5 2.5	Y DOS MIL PE- aplicarán las sig PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000	SOS (\$
TERCERA.	deduccio	4,492,000).  Do desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15% PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA 0.8% PRO CULTURA 1% COMPRAS 2.5% TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.59  tución Educativa pagará e	le 15 0.8 1 2.5 2.5 2.5	Y DOS MIL PE- aplicarán las sig PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000	SOS (\$
TERCERA. VALOR	La Instit manera: Un únic	desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15%  PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 0.8%  PRO CULTURA 1%  COMPRAS 2.5%  TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.5%  tución Educativa pagará e	le   15   0.8   1   2.5   2.5   2.5   el valo	PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000  or del contrato de la  or de (\$ 4,492,000)	SOS (S
TERCERA. VALOR  CLAUSULA CUARTA. FORMA	La Instit manera: Un únic	A,492,000).  RETE IVA COMPRAS 15% PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA 0.8% PRO CULTURA 1% COMPRAS 2.5% TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.59  tución Educativa pagará e	le   15   0.8   1   2.5   2.5   2.5   el valo	PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000  or del contrato de la  or de (\$ 4,492,000)	SOS (S
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE	La Instit manera: Un únic	desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15%  PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 0.8%  PRO CULTURA 1%  COMPRAS 2.5%  TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.5%  tución Educativa pagará e	le   15   0.8   1   2.5   2.5   2.5   el valo	PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000  or del contrato de la  or de (\$ 4,492,000)	SOS (\$ guientes 3 0.4 1 0.8 siguiente
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La Instit manera: Un únic MILLON	desembolso se ones:  RETE IVA COMPRAS 15%  PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 0.8%  PRO CULTURA 1%  COMPRAS 2.5%  TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.5%  tución Educativa pagará e	le 15 0.8 1 2.5 2.5 el valo	PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000  or del contrato de la  or de (\$ 4,492,000)	sos (\$ guientes 3 0.4 1 0.8 siguiente
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO CLÁUSULA QUINTA.	La Instit manera: Un únic MILLON	desembolso se ones:    RETE IVA COMPRAS 15%   PRO UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA 0.8%   PRO CULTURA 1%   COMPRAS 2.5%   TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.5%   tución Educativa pagará e o pago contra entrega po ES CUATROCIENTOS NO	le 15 0.8 1 2.5 2.5 el valo	PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000  or del contrato de la  or de (\$ 4,492,000)	SOS (S
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La Instit manera: Un únic MILLON  OBLIGA  1. C	desembolso se ones:    RETE IVA COMPRAS 15%   PRO UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA 0.8%   PRO CULTURA 1%   COMPRAS 2.5%   TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.5%   tución Educativa pagará e o pago contra entrega po ES CUATROCIENTOS NO	le  15 0.8 1 2.5 2.5 2.5 2.5 2.5 2.5 2.5 2.5 2.5 2.7 2.7 2.7 2.7 2.7 2.7 2.7 2.7 2.7 2.7	PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3% PRO POLITECNICO 0.4% PRO HOSPITALES 1% RETEICA COMERCIAL 8 X 1000  Pro de (\$ 4,492,000) A Y DOS MIL PESOS.	sos (s



### Pensar, sentir, crear y actuar

DEL CONTRATISTA	pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
	2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de
	1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
	<ol> <li>Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.</li> </ol>
	<ol> <li>Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.</li> </ol>
5	EL CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
I I	6. EL CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de
† /	la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes
U	a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser
I	verificada por éste.  7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
	<ol> <li>Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.</li> </ol>
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.
13	1.Suministrar todos los elementos de acuerdo con la pro-
	1.Suministrar todos los elementos de acuerdo con la pro-



### Pensar, sentir, crear y actuar

Aprobación de estudios por la Resolución Departamental No. 4576 de junio 1 de 2000

# INSTITUCIO

### puesta presentada por el oferente

- 2. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervi- sor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos a la Institución Educativa.
- 3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.
- 4. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace di- recto entre la IE y el contratista.
- 5. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el con- trato
- 6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la opor- tunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Con- tratista
- 7. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual
- 8. Suscribir oportunamente el contrato juntamente con el su- pervisor del mismo.
- 9. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 10. Realizar la entrega de los elementos contratados de ma- nera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
- 11. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones deesta como donde quiera que se

desarrollen las actividades derivadas del contrato.



### Pensar, sentir, crear y actuar

	12. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las activi- dades a cargo de la entidad.
	13. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguri- dad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de23 de Julio de 2018.
	E
5 1	<ol> <li>Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li> <li>Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.</li> </ol>
13/	3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
ç	4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA SEXTA.OBLIGA-	5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
CIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
	7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
14	
	8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
	9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
	10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
	11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
CLÁUSULA SÉPTIMA.	La Supervisión del presente contrato por parte de la
SEFTIIVIA.	Institución Educativa estará a cargo de la RECTORA, en



### Pensar, sentir, crear y actuar

TO RIV	
SUPERVISIÓN	cabeza de BARBARITA GÓMEZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39451017, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.
	<ol> <li>Es función de la supervisora formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.</li> <li>Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.</li> <li>Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.</li> <li>Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.</li> <li>Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.</li> <li>Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.</li> <li>Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.</li> <li>Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.</li> <li>Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.</li> <li>Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es</li> </ol>



### Pensar, sentir, crear y actuar

	<ul> <li>SECOP, SIA OBSERVA</li> <li>11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos si aplica para el caso.</li> <li>12. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.</li> <li>13. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.</li> </ul>
CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. LA CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILI DADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales



Pensar, sentir, crear y actuar

Aprobación de estudios por la Resolución Departamental No. 4576 de junio 1 de 2000

PRIMERA.	aug on courses con al norsesse que el mierre designe norse el deservelle de
	que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de
PRESTACIONES	las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales
SOCIALES	vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan
	durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones
	frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de
	Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido
	en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.
	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a
	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del
	objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá
	indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o
	demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse
9	sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de
S	obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En
	consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la
	defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la
CLÁUSULA	situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada
DÉCIMA	del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las
SEGUNDA.	sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además
INDEMNIDAD	cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas
INDEMINIDAD	judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia,
i i	reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes
	más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante
	todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o
	reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos
	prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa
DÉCIMA	las diferencias y discrepancias surgidas de la
TERCERA.	ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos
\ &	ONEGRO ANTIOQUIA
1.4	10
	W. 00'
	TEC STATE
	ALO OM.



### Pensar, sentir, crear y actuar

SOLUCIÓN DE CONTROVER- SIAS	de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:  1. Por vencimiento del plazo pactado;  2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;  3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;  4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;  5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIEN- TOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:  1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;  2. La suscripción del presente CONTRATO no genera
	ORO ANT



### Pensar, sentir, crear y actuar

ANT	
	solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;
	3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCUMPLIMIEN- TOS CONTRAC- TUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.  PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.  PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.  CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA	El presente contrato se rige por los postulados de la
DÉCIMA	contratación estatal y el régimen especial otorgado a los



Pensar, sentir, crear y actuar

Aprobación de estudios por la Resolución Departamental No. 4576 de junio 1 de 2000

# **BARRO BLANCO**

NOVENA.	fondos de servicios educativos y como tal no genera relación laboral
EXCLUSIÓN DE	alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA
OBLIGACIONES	no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones,
LABORALES	primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado.
2	Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación
T	laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA
	destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA	(N/A).
VIGÉSIMA.	
GARANTÍAS	A
	T
CLÁUSULA	
VIGÉSIMA	
PRIMERA. LUGAR	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de
DE	Rionegro, Institución Educativa Barro Blanco
EJECUCIÓN	
CLAUSULA	
VIGÉSIMA	CREAR ACTUAR
SEGUNDA.	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes,
PERFECCIONA	Certificado de Registro Presupuestal.
MIENTO Y	
EJECUCIÓN	
CLAUSULA	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP,
VIGÉSIMA	según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.
TERCERA.	
PUBLICACIÓN:	10
	NECKO ONTION
1	

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

BARBARITA GÓMEZ ECHEVERRI Rectora Contratista

I.E. BARRO BLANCO

FABIO ARTURO CARDONA CORREA CC 8392811-7